



CIERRE CUOTA CONGRIO DORADO ÁREA CHILOÉ C, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE AÑO 2022, X REGIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LAGOS - 00526/2022

Puerto Montt, 03/ 10/ 2022

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 3330 del 17 de Diciembre de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de la Región de Los Lagos, período enero-diciembre de 2022; y la Res Ex Nº 3445 del 30 de Diciembre del 2021 que establece la distribución del recurso sometida a Régimen artesanal de extracción por área, para las embarcaciones de una eslora menor o igual a 12 metros, y de mayores a 12 metros de eslora período 2022, la Resolución Exenta Nº 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nº 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nº 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Exentas Nº 3330 y Res ex. Nº 3445 citada en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), por área en la Región de Los Lagos, año 2022.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), **autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del área Chiloé C**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase la **suspensión** de las faenas extractivas del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), para la fracción artesanal del área **CHILOÉ C**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero – diciembre del año 2022 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día **28 de Septiembre de 2022 desde las 18:00 Hrs.**

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**SOFIA MILAD CALISTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

GEYH/SMC//

Distribución:

Oficina Provincial Osorno
Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Calbuco
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Maullin
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Queilen
Oficina Provincial Quellón